



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá

Tocancipá, noviembre dieciséis (16) del año dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo 25817-40-89-001-2021-00322-00

Antecede memorial de los apoderados de las partes, solicitando la suspensión del proceso por el término de 3 meses, toda vez que las partes están buscando llegar a un acuerdo conciliatorio. Aunado a ello solicitan el levantamiento de las medidas de embargo que pesan sobre los bienes de propiedad de los demandados. .

Así las cosas, se accede a la solicitud precedente, atendiendo a lo dispuesto por el numeral 2º del Art. 161 y Art. 597 numeral 1º del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el **Despacho DECRETA:**

1. **SUSPENDER el presente proceso**, por el término de TRES (3) MESES desde la presentación del memorial, esto es, **hasta el 11 de febrero de 2022.**
2. **DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares.** Siempre y cuando no exista embargo de remanentes. Por secretaría ofíciense.

NOTIFÍQUESE,


JULIO CÉSAR ESCOLAR ESCOBAR
Juez

PM

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 39 de NOVIEMBRE 17 a las 8:00 a. m. Secretaria,

SIN FIRMA Art. 9º Decreto 806/2020
RITA HILDA GARZON MORALES